



3426

12 JUL 1989

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,

en uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución Reglamentaria No. 2070 de 1.987, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor (a) HECTOR GONZALEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.522.096 DE ARMENIA, en su calidad de Presidente de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", constituida el día 1 DE FEBRERO DE 1.989, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener personería jurídica.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad ha encontrado la documentación completa, pero considera necesario introducir algunas correcciones a los estatutos para adecuarlos plenamente a los Decretos 1930 de 1.979, 2726 de 1.980, 300 de 1.987 y Resolución No. 2070 de 1.987, a la cual procede atendiendo la autorización conferida por la Resolución 2293 del 6 de Julio de 1.988.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

ARTICULO 2o. Aprobar los estatutos, los cuales quedan corregidos en los siguientes sentidos:

1. Al Artículo 58o. se le adiciona este párrafo:

"VALIDEZ DE LA ELECCION: Si solo se presenta un candidato, su elección será válida si el número de votos es igual o superior a la mitad más uno del número de afiliados que contestaron a lista al instalar la reunión.

Si se presentan dos o más candidatos al mismo cargo, será válida la elección de quien obtenga la mayoría, si sumados todos los votos emitidos por los candidatos, incluyendo la votación en blanco, su resultado es igual o superior a la mitad más uno del número de afiliados que contestaron a lista al instalar la reunión."



3426

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL, DEL BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

2. El Artículo 73o. quedará así:

"PRESENTACION DE LA DEMANDA: La demanda deberá presentarse personalmente por quienes la suscriben, en original y dos copias. ~~Cuando no se presente en forma personal, las firmas del original deberán estar autenticadas por autoridad competente.~~"

ARTICULO 3o. Registrar como Representante Legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 4o. Inscribir dicha Personeria Juridica en los libros que al respecto se levantan en la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5o. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los 12 JUL 1989

EDUARDO MENDOZA DE LA TORRE
Secretario General



OLGA NAVIA TEJADA
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad



Proyectó : Dr. (a) CELSO LEONARDO HURTADO WILLS
Revisó : Dr. FABIO I. VALENCIA MORATO
MS
29/06/89